



RADICADO 05266-31-10-002-2020-0021 00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Para los fines pertinentes del proceso SE PONE EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada vía correo electrónico el 10 de agosto de 2021 por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, mediante la cual señala “Señor usuario tiene un plazo límite de dos meses contados a partir de la fecha de radicación del documento para cancelar el mayor valor. (resolución 5123 del 09-11-2000 y decreto 2280 de 2008”, situación que motivó la nota devolutiva.

Link para consulta de la respuesta: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02fenvigado\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EQUQTVKnOqhLgL8NMM10sWoBfjnxU2X1xn3WNw8ygefwwQ?e=ectd28](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02fenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQUQTVKnOqhLgL8NMM10sWoBfjnxU2X1xn3WNw8ygefwwQ?e=ectd28)

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02fenvigado\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EaMUjze9KQ5KrSe4\\_5DRoagB08AXtL5UO6QC5wlIsQYfMw?e=OdDZfn](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02fenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaMUjze9KQ5KrSe4_5DRoagB08AXtL5UO6QC5wlIsQYfMw?e=OdDZfn)

NOTIFÍQUESE,

  
DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(p)

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”

i

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0130  
Fijado hoy 25 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría